

ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "HUTODA" LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA.

CUANTIA: \$ 120.00

En la ciudad de Santa Ana, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de noviembre del dos mil dos, ante mí Abogado Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notario Público Segundo Interino del cantón, comparecen, por una parte en calidad de cedentes, los cónyuges señor Teodoro Bravo Morán y señora Solanda Mercedes Marin Pinargote; los cónyuges señor Abogado Chamber Lorenza Hurtado Nazareno y señora Juana Monserrate Miele; y los cónyuges señor Gilberto Bárbaro Toala Pillasagua y señora Cecilia Verónica Loo Chòez ; y por otra parte en calidad de cesionario, el señor Jorge Eduardo Aguilar Granda, de estado Civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, residentes en la jurisdicción cantonal de Portoviejo, capaces ante la Ley para poder obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien enterados del objeto y resultados de esta escritura de CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES a la que proceden libres y voluntariamente, para que la otorgue me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la cesión de participaciones sociales de la COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA SEGURIDAD "HUTODA", que otorgan los señores TEODORO BRAVO MORAN, ABOGADO CHAMBER LORENZO HURTADO NAZARENO Y GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA, a favor del el señor JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA, de conformidad a las siguientes cláusulas PRIMERA INTERVINIENTES.- Comparecen a la

DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA  
IDENTICA A SU ORIGINAL  
QUE ME FUE EXHIBIDO  
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO  
PORTOVIJEJO

*Du 10/2002*  
*[Signature]*  
AB. DOLOR S. REVALLOS DE VELEZ  
Notario Segundo Interino

*[Signature]*  
Ab. Camilo C. Mendoza M.  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Santa Ana



celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de cedentes los señores TEODORO BRAVO MORAN, ABOGADO CHAMBER LORENZO HURTADO NAZARENO Y GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA; Y por otra parte en calidad de cesionario el señor JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).- La COMPAÑIA DE SEGURIDAD HUTODACIA LTDA., se constituyo por escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Tosagua, el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. B).- La Junta General Extraordinaria universal de Socios de la compañía, en reunion celebrada el vientiuno de mayo del dos mil dos, autorizo a los señores; TEODORO BRAVO MORAN, propietario de cien participaciones de DIEZ MIL SUCRES, equivalente a CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, cada una; el señor CHAMBER LORENZO HURTADO NAZARENO propietario de cien participaciones de un valor de DIEZ MIL SUCRES, equivalente a CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, cada una, y GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA, propietario de cien participaciones de un valor DIEZ MIL SUCRES, equivalente a CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, para que ceda a favor del señor JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA, tal como se desprende de la copia del acta de la mencionada junta, que debidamente certificada se acompaña como documento habilitante. TERCERA : CESION.- Con los antecedentes antes expuestos, comparecen los señores Teodoro Bravo Moran, debidamente autorizado por su cónyuge señora Solanda Mercedes Marín Pinargote, propietario de cien participaciones iguales acumulativas e indivisibles de diez mil sucres, equivalentes a cuarenta centavos de dólar cada una, FE: que esta fotocopia es idéntica a su original que por su cónyuge señora Juana Monserrate Mielles Mielles, autorizo a que se presente en el Registro Mercantil de Portoviejo.

AB. DOLORES CEVALLOS DE VILTA  
Notario Séptimo de Portoviejo



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD HUTODA CIA LTDA. CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL 2002.

En la ciudad de Portoviejo, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil dos, siendo las nueve de la mañana, en las oficinas de la compañía "Seguridad HUTODA CIA LTDA". Ubicada en la calle 12 de Octubre, vía Santa Ana, se reunieron los señores TEODORO BRAVO MORAN, ABOGADO CHAMBER LORENZO HURTADO NAZARENO Y GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA, quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías, para conocer del siguiente orden del día:

I.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:

Preside la reunión el señor GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA Y ACTUA COMO SECRETARIO EL GERENTE AB. Chamber Lorenzo Hurtado Nazareno. Instalada la Junta, el señor Gilberto Bárbaro Toala Pillasagua, propietario de cien participaciones de diez mil sucres, equivalentes a cuarenta centavos de dólar cada una, solicita a la Junta se le conceda autorización para ceder, del total de sus participaciones que tiene en la Compañía, a favor de el señor **JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA**.- A continuación toma la palabra el señor Teodoro Bravo Moran, propietario de cien participaciones de un valor de diez mil sucres, equivalente a cuarenta centavos de dólar, cada una solicita a la Junta se le conceda autorización para ceder, del total de sus participaciones que tiene en la compañía, a favor de el señor **JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA**.- A continuación toma la palabra el Abogado Chamber Lorenzo Hurtado Nazareno, propietario de cien participaciones de un valor de diez mil sucres equivalentes a cuarenta centavos de dólar cada una, solicita a la Junta se le conceda autorización para ceder, del total de sus participaciones que tiene en la compañía, a favor del señor Jorge Eduardo Aguilar Granda. La Junta, luego de una breve deliberación, por unanimidad resuelve dar su consentimiento, para el señor Gilberto Bárbaro Toala Pillasagua, propietario de cien participaciones de un valor de diez mil sucres, equivalente a cuarenta centavos de dólar, cada una cede el total de sus participaciones que tiene en la compañía, a favor del señor **JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA**, y para que el señor Teodoro Bravo Moran, propietario de cien participaciones de un valor de diez mil sucres



DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO Portoviejo Du 10/2002

AB. DOLRES CEVALLOS DE VELEZ Notario Segundo

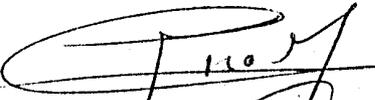
Ab. Carmelo C. Meléndez M. NOTARIO PUBLICO SEGUNDO Santa Ana

equivalentes a cuarenta centavos de dólar cada una, ceda el total de sus participaciones que tiene la compañía a favor del señor **JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA**, y para que el señor Ab. Chamber Lorenzo Hurtado Nazareno, propietario de cien participaciones de un valor de diez mil sucres equivalente a cuarenta centavos de dólar cada una, ceda el total de sus participaciones al señor **JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA**, de tal manera que en lo posterior el capital social de la compañía quede integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	No. PARTICIPACIÓN
	DOLARES	
JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA	\$ .120.00	300.00
TOTAL	\$ .120.00	300.00

La Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración de capital, y por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del Acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la sesión, y leída que fue el acta a los presentes, se afirma y rectifican en su contenido firmando para constancia todos los socio.

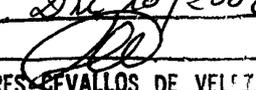
  
TEODORO BRAVO MORAN

  
Ab. CHAMBER L. HURTADO NAZARENO

DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL

QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO

Portoviejo 24/10/2002

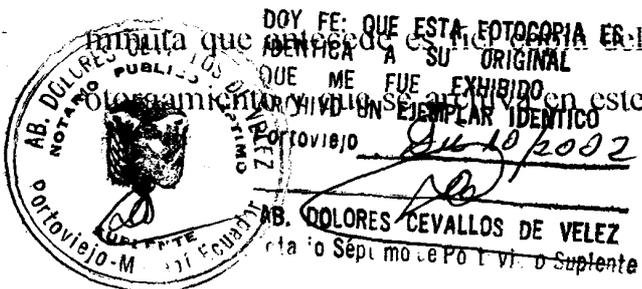
  
AB. DOLORES EEWALLOS DE VELEZ  
Notario Sépt mo de Po t. vi. o Sup. e. e



propietario de cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez mil sucres equivalentes a cuarenta centavos de dólar, y el señor Gilberto Bárbaro Toala Pillasagua, debidamente autorizado por su cónyuge señora Cecilia Verónica Loor Choéz, propietario de cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez mil sucres equivalente a cuarenta centavos de dólar, cada una; y declaran que ceden y transfieren a favor de el señor Jorge Eduardo Aguilar Granda el total de las participaciones que tienen la compañía, de tal forma que en lo posterior el capital de la compañía quede integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	No. PARTICIPACIÓN
	DOLARES	
JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA	\$ .120.00	300.00
TOTAL	\$ .120.00	300.00

Los cedentes de manera expresa que ceden y transfieren las participaciones con todos sus derechos de uso, goce y usufructo sin reservarse nada para si. CUARTA ACEPTACIÓN.- El cesionario, señor JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA, acepta cesión de participaciones sociales hechas a su favor por convenir a sus intereses. Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se servira agregar las demas clausulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento, (f) Abogado Chamber Lorenzo Urtado Nazareno, Matricula número Dos mil trescientos sesenta y seis del Colegio de Abogado del Colegio de Manabi. Hasta aquí la



AB. CARLOS C. MONDOZZA M.  
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
 Santa Ana

contenido integro de la minuta preinserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. Y leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos se afirmaron y se rectificaron en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público, de todo lo cual DOY FE..

SR. Teodoro Bravo Morán  
C.C. No. 110056756-7

Sra. Solanda M. Marín Pinargote  
C.C. No.0800364457-2

Ab. Chamberlín Hurtado Nazareno  
C.C. No. 080043273-4

Sra. Juana M. Miele Miele  
C.C. No.130266550-8

Sr. Gilberto B. Toala Pillasagua  
C.C. No.130178298-1

Sra. Cecilia V. Loo Chóez  
C.C. No. 130433045-7

Sr. Jorge Eduardo Aguilar Granda  
C.C. No. 130735988-3

EL NOTARIO.-

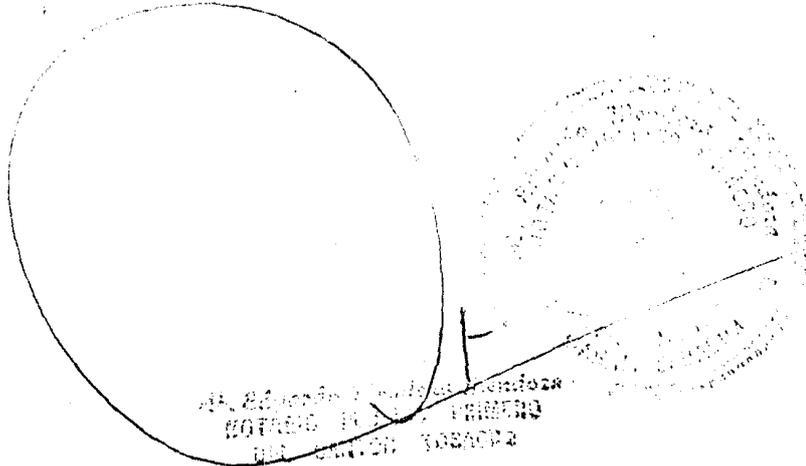
RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 113 de la Ley de Compañías, siento razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía "SEGURIDAD MUTUA CIA. LTDA." otorgada en esta Notaría el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho que mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda de Esmeraldas Ana, los Sres. Teodoro Prábo Morán Ab. Chamberlín Hurtado Nazareno Gilberto Parbaro Toala Pillasagua han cedido el total de participaciones que forman en la compañía antes nombrada a favor del Sr. JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA. Doy fe.

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO Portoviejo Dic 20/2007

AB. DOLORES CEVALLOS DE VELEZ  
Nota No. 83, mo de Portoviejo Suple 7



gua, 02 de Diciembre del 2.002.- El Notario Publico Primero del Canton Tosagua.-



DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
IDENTICA A SU ORIGINAL  
QUE ME FUE EXHIBIDO  
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO  
PORTOVIEJO 12 de 10/2002

AB. DOLORES CEVALLOS DE VELEZ  
Abogada Séptimo de Portoviejo Superle



**CERTIFICO:**

QUE HE TOMADO RAZON AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SEGURIDAD HUTODACIA. LTDA., DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SEGURIDAD HUTODACIA. LTDA., OTORGADA POR LOS SEÑORES TEODORO BRAVO MORAN, ABOGADO CHAMBER LORENZO HURTADO NAZARENO Y GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA.

PORTOVIEJO, 12 DE DICIEMBRE DEL 2002

LA REGISTRADORA,

Mariano Alvarez

Ab. Carmen Chang Tejeda  
Registra Mercantil del Canton Portoviejo

